

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, diciembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00166-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADA: NELSON FABIAN BUSTOS TELLEZ
CUADERNO: Numero UNO (1)

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que los títulos presentados como base de la acción prestan mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** en contra de **NELSON FABIAN BUSTOS TELLEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$ 842.575.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100004647**, suscrito por el demandado el 27 de febrero del 2015.

1.1. Por los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial del DTFEA al 12.7200% + 7.0 % efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 1.-, desde el 6 de abril del 2023 al 16 de noviembre del 2023.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el día 17 de noviembre del 2016, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- \$ 4.000.000.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 031786100007205** suscrito por el demandado el 13 de enero de 2020.

2.1. Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 12.3710% + 4.8 % efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 2.- de este auto, desde el 27 de junio del 2023 al 16 de noviembre del 2023.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2., liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el día 17 de noviembre del 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.- \$15.000.000.00 M/cte., por concepto de capital representado en el **pagare No 31786100008322** suscrito por el demandado el 13 de julio de 2021.

3.1. Por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 12.3910% + 1.9 % efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 3.- del presente auto, desde el 23 de junio del 2023 al 16 de noviembre del 2023.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.-, liquidados a la tasa máxima legal permitida y mes a mes, desde el día 17 de noviembre del 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

4.- Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

5.- EXHORTAR a la parte demandante para que en su condición de tenedor de los títulos valores objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlos a circular, así mismo, aporte físicamente sus originales cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

6.- ORDENAR al ejecutado **NELSON FABIAN BUSTOS TELLEZ** pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

7.- ORDENAR su notificación en la forma prevista en el párrafo 1º del artículo 291 del C.G.P.

8.- RECONOCER personería a la abogada **SONIA LOPEZ RODRIGUEZ** como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169913b9ced36f4c266c8eeb86aa774d684b8a636d0e5057797a82da04b7a11c**

Documento generado en 01/12/2023 11:19:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>